



VISTOS:

El Informe Técnico N° 000009-2022-OAB/TTA/MC, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N°000416-2022-OAB/MC, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define a la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, implicando la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la indicada Directiva señala al Estado de Excedencia como una de las causales para la baja y lo define como una situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la misma Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes



muebles de los registros patrimonial y contable; agregando que dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva acotada establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando el numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, el numeral 52.1 artículo 52° de la misma Directiva, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, estableciendo en el numeral 52.2 del mismo artículo que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, incluyéndose como mínimo en dicha resolución el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la citada Directiva define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 60.2 del mismo artículo precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, asimismo, el artículo 62° de la Directiva acotada define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva señalada establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue.; y que dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 del mismo artículo dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la



finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; disponiendo el numeral 63.3 del precitado artículo que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva antes acotada señala que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y por la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de propiedad, planta y equipo, asegurando su control y registro;

Que, mediante Informe N° 097-2022-DLL/MC, de fecha 21 de abril de 2022, la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura manifiesta que a mérito a los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020, el Ministerio de Cultura adquirió diversos materiales bibliográficos y la cantidad de 377 mobiliarios (Exhibidores de Publicaciones), a fin que sean destinados a las Bibliotecas Públicas de las Municipalidades inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Bibliotecas, para cuyo efecto, mediante Oficio, comunicó a las diversas Municipalidades elegidas la voluntad de donar material bibliográfico y mobiliario;

Que, asimismo, manifiesta que, en virtud de dichas comunicaciones, la Municipalidad Distrital de Pallpata (Espinar, Cusco) remitió mediante el Oficio N° 105-2022-MDP/A, de fecha 04 de abril de 2022, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2022-MDP/CM, de fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual se acepta la donación de materiales bibliográficos y mobiliario, de conformidad con la normatividad vigente y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; razón por la cual solicita la baja y la transferencia de un (01) Exhibidor de Publicaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Pallpata (Espinar, Cusco), con la finalidad de que pueda implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 000009-2022-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, mediante el cual informa que un (01) Exhibidor de Publicaciones de propiedad del Ministerio de Cultura, forma parte del volumen total de mobiliario adquirido por la Dirección del Libro y de la Lectura, en virtud de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020, para ser destinados conjuntamente con el material bibliográfico, a las Bibliotecas Públicas de las Municipalidades inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Bibliotecas, el mismo que se encuentra a la fecha sin uso y se presume que permanecerán en la misma situación en tanto no sea distribuido, razón por la cual recomienda la aprobación de la baja contable por la causal de Estado de Excedencia y la disposición final mediante la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Pallpata (Espinar, Cusco), con la finalidad de que



pueda implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas, advirtiendo que en el expediente obran los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, considerando que los Exhibidores de Publicaciones fueron adquiridos de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020, con la finalidad de que sean destinados a las Bibliotecas Públicas de las Municipalidades inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Bibliotecas, se exime de los procedimientos aplicables a la Ley N° 30909, Ley que modificó los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 27995, Ley que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", y a lo señalado en el numeral 60.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Estado de Excedencia de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, así como, la disposición final mediante el acto de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Pallpata (espinar, Cusco), con la finalidad de que puedan implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en Exhibidor de Publicaciones, según el código patrimonial, la descripción, los valores y la cuenta contable detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluirlo de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Marca	Modelo	Tipo	Dimensión	Color	Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valor en Libros al 30/04/2022 (S/)	Causal de Baja	Acto de Disposición Propuesto
1	746443560480	Exhibidor de Publicaciones	No Tiene	Rodante	4 Niveles	1.20x1.00x1.10	Blanco	Nuevo	04/03/2021	9105.0303	550.00	Estado de Excedencia	Transferencia

ARTÍCULO 2°. - APROBAR la transferencia de un (01) Exhibidor de Publicaciones de propiedad del Ministerio de Cultura, a favor de la Municipalidad



Distrital de Pallpata (Espinar, Cusco), según la descripción y valoración detallada en el siguiente cuadro, con la finalidad de que puedan implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Municipalidades Beneficiarias	Código Patrimonial	Nombre del bien	Marca	Modelo	Tipo	Dimensión	Color	Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valor en Libros al 30/04/2022 (S/)
1	Municipalidad Distrital de Pallpata (Espinar Cusco)	746443560480	Exhibidor de Publicaciones	No Tiene	Rodante	4 Niveles	1.20x1.00x1.10	Blanco	Nuevo	04/03/2021	9105.0303	550.00

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR la notificación de la presente solución a la Dirección del Libro y la Lectura, así como, a la Coordinación de Control Patrimonial la formalización de entrega recepción del bien mueble patrimonial descrito en el artículo 2° de la presente Resolución, a la Municipalidad Distrital de Pallpata (Espinar, Cusco), previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción por el responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad beneficiada.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección del Libro y la Lectura, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN